



Alpa Corral, 25 de junio de 2024.-

DECRETO N° 2021/2024

VISTO:

El pedido formulado por el señor Carlos Omar Alarcón, D.N.I. N° 6.650.950, y por la señora Juana Aidé Ordoñez, D.N.I. N° 10.157.826.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su nota, el señor Carlos Omar Alarcón y la señora Juana Aidé Ordoñez solicitaron al Departamento Ejecutivo Municipal que considere la posibilidad de otorgarle una ayuda económica de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) mensuales, para cubrir los gastos de alquiler de la propiedad que arriendan en esta localidad.

Que, de conformidad con el Informe Social elaborado el 16 de mayo próximo pasado por la Lic. Sonia Cattana, M.P. 10-1372, la vivienda que alquilan los peticionantes de ochenta y dos (82) y setenta y tres (73) años de edad, respetivamente, cuenta con un dormitorio, cocina, baño, en buenas condiciones de habitabilidad y, debido a que ambos requieren de medicación permanente y poseen como único ingreso la jubilación mínima que percibe el marido, aconseja que se contemple el problema habitacional que ellos atraviesan.

Que es política de este Departamento Ejecutivo Municipal asistir a los grupos familiares de la localidad que atraviesan o se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la medida de sus posibilidades económicas.

Que existe disponibilidad económica para atender la erogación que generará el otorgamiento de la ayuda económica.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a favor del grupo familiar constituido por el señor Carlos Omar ALARCÓN, D.N.I. N° 6.650.950, y la señora Juana Aidé ORDOÑEZ, D.N.I. N° 10.157.826, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mensuales, a los fines del pago de los cánones locativos de la vivienda que alquilan en esta localidad.

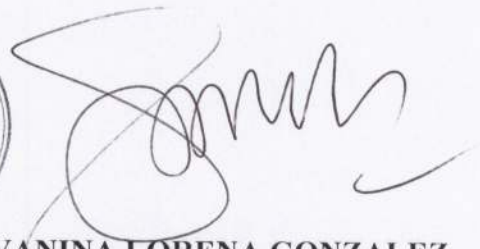
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la presente ayuda económica se extenderá desde el mes de junio de 2024 y mientras persista la situación económica y social por la que atraviesa el grupo familiar indicado en el artículo anterior, así como también la necesidad de alquiler de una vivienda; y que quedará sin efectos cuando lo recomiende fundadamente el Área de Asistencia Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General



VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal